MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 0361 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE DEFINE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN MEBOG CD 007 2021, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCION 03049 DE 2014, RESOLUCIÓN No. 00090 DE 2018, RESOLUCIÓN No 00277 DEL 27 DE ENERO DE 2020, DECRETO 634 DEL 11/06/2021 Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 30, numeral 7, consagra que dentro de los pliegos de condiciones se señalarán los plazos en que la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para evaluar las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y en la decisión para la definición del proceso.

Que el artículo 1° numeral 4.5, literal b), de la citada resolución, delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá, a través de la modalidad de contratación directa, arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del año 2015, Arrendamiento de bienes inmuebles., declara: (…*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública…)

Que mediante comunicación oficial GS-2021-263111-MEBOG del 28 de junio de 2021, el señor Capitán OMAR JULIAN ARAQUE AMEZQUITA, Jefe Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, solicitó al ordenador del gasto, la autorización para dar inicio al proceso contractual cuyo objeto es el

"ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ", de igual forma anexó los estudios previos junto con los documentos requeridos.

Que el señor Capitán OMAR JULIAN ARAQUE AMEZQUITA, Jefe Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, presentó los estudios previos para contratar el Arrendamiento de unos espacios físicos para ubicar diez (10) máquinas dispensadoras de bebidas calientes, snack, lácteos, bebidas no lácteas, cuidado personal, medicamentos de venta libre y misceláneos, en las instalaciones del Grupo de Fuerza Disponible E-24 - FUDIS, Seccional de Investigación Criminal - SIJIN, Estación de Policía Kennedy E-8, Estación de Policía Santa Fé E-3, Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD, Estación de Policía Tunjuelito E-6 y Estación de Policía Mártires E-14 de la Policía Metropolitana de Bogotá, estudios previos que podrán ser consultados en el expediente electrónico del proceso de contratación PN MEBOG CD 007 2021, en la plataforma SECOP II.

Que mediante oferta emitida por RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, en que textualmente indica "(…)*ofrecer un servicio de adquisición de productos en tiendas inteligentes en la cual los policías perciben beneficios desde la primera compra. De manera paralela, continuar con la implementación del proyecto que permite validar el modelo de alianzas entre la Policía y los comercios, con el ánimo de que éste se perfeccione y se replique en pro del bienestar de los miembros de la institución*(…)"

Que la responsabilidad que asiste al Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo a los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020, a la infraestructura de las instalaciones de esta unidad policial, esta dependencia realizará la supervisión del contrato, para que se dé lugar a su correcta ejecución y se supla la necesidad a cabalidad.

Que, para continuar consolidando las condiciones de comodidad para los funcionarios y visitantes de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, se planificará el despliegue de puntos de acceso a diferentes productos consumibles, a la orden de estas personas, a falta de puntos de compra de los mismos.

En las instalaciones que conforman la Policía Metropolitana de Bogotá, labora un gran número de personal adscrito a la misma, quienes desarrollan diferentes actividades para que la Institución cumpla a cabalidad la misionalidad de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Capital, Grupo de Fuerza Disponible E-24 – FUDIS (1186 uniformados), Seccional de Investigación Criminal – SIJIN (1013 uniformados), Estación de Policía Kennedy E-8 (843 uniformados), Estación de Policía Santa Fé E-3 (337 uniformados), Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD (1149 uniformados), Estación de Policía Tunjuelito E-6 (188 uniformados) y Estación de Policía Mártires E-14 (214 uniformados). Así como personal flotante que diariamente requiere del servicio de Policía en estos inmuebles, incluyendo ciudadanos y familiares de los policiales, con el fin de adelantar trámites en diferentes grupos y dependencias, entre otras.

Que mediante acto administrativo expedido por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, Resolución No. 0322 del 28 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA FIRMA RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6", se realiza la justificación de contratación directa con el proponente, de acuerdo a lo normado en la Resolución 03049 de 2014, *Manual de Contratación para la Policía Nacional* y Resolución 00090 de 2018, *por la cual se modifica el Manual de Contratación para la Policía Nacional,* de la siguiente manera:

Con el fin de garantizar el bienestar de este personal, considerando que, en la actualidad en estas edificaciones no se cuenta un lugar donde se ofrezca alimentación, es necesario ubicar estas máquinas dispensadoras automáticas de bebidas, alimentos y otros en los sitios de mayor afluencia de personas, que además ofrezcan otras alternativas de productos a los usuarios.

Por otra parte, con la contratación de este servicio, se pretende evitar el desplazamiento y pérdida de tiempo, de servidores y contratistas en la búsqueda de una bebida o alimento, así como circunstancia que ayuda a mejorar el rendimiento laboral, logrando mayor optimización de tiempo, en beneficio de las demás actividades a ellas encomendadas.

Por las consideraciones anteriores, es necesario garantizar que en las instalaciones donde funciona la metropolitana de Bogotá, se cuente con máquinas dispensadoras de bebidas y alimentos, que estén al

servicio de los funcionarios, contratistas y usuarios. Entre todo, minimizando el riesgo que corren los uniformados, al tomar los alimentos por fuera de las instalaciones policiales, ya que pueden ser objetos de diferentes riesgos que asuma el hecho de salir a buscar estos productos.

Igualmente, con el recaudo del canon de arrendamiento la entidad los podrá invertir en los recursos presupuestales propios, destinados a los bienes y servicios destinados a suplir necesidades de la unidad.

Que los bienes y/o servicios que se van a adquirir en el presente proceso de contratación, no se encuentran incluidos en el plan de compras de la unidad**,** de acuerdo a que son las instalaciones policiales las que se van a arrendar a un tercero.

Que el día 02 de septiembre de 2021, se publicó en la plataforma del SECOP II, la invitación del proceso, los estudios y documentos previos, así como el acto administrativo de justificación de Contratación Directa PN MEBOG CD 007 2021, estableciendo las diferentes condiciones, para las diferentes etapas e hitos del proceso contractual, de igual forma se informó a las veedurías ciudadanas para que efectuara control social y las recomendaciones que consideren pertinentes, en específico al Doctor PABLO BUSTOS SÁNCHEZ, Director Nacional Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas de Colombia, de acuerdo a correo electrónico mebog.arsep-jefad@policia.gov.co de fecha 14/09/2021.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones presentadas, de acuerdo a lo publicado en el expediente del proceso, dentro de la plataforma del SECOP II.

Que dentro de la invitación, se estableció que la supervisión del contrato que se derive del proceso de contratación directa PN MEBOG CD 007 2021, estará a cargo de uno de los Analistas de Mantenimiento del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Cap. XII de la Resolución N° 00090 de 2018, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84, además de los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020.

Que mediante Acta No.155 /JEFAD-ARSEP-2.25 de fecha 14/09/2021, se realiza el consolidado de las primeras evaluaciones (jurídica, técnica y económica), a la oferta presentada dentro del proceso, la cual fue publicada en el portal único de contratación del SECOP II, resumidas de la siguiente forma:

No.	OFERENTE INVITADO	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION ECONÓMICA	EVALUACION TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	RED PANDA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el comité de adquisiciones recomendó al ordenador del gasto, aceptar la oferta presentada por parte del oferente invitado dentro del proceso de Contratación Directa No. PN MEBOG CD 007 2021, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ", a la firma RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 145 No. 46 – 94, AP 103, representada legalmente por SEBASTIÁN CASALLAS PICO, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.748.826, por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.993.840,00), MCTE, incluido IVA, teniendo en cuenta que su propuesta se ajusta a lo establecido por la entidad en el pliegos de condiciones PN MEBOG CD 007 2021.

Que habiendo adelantado el proceso contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, dando aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá procede a aceptar la oferta del oferente invitado en el presente proceso y, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acoger la recomendación realizada por el comité de adquisiciones mediante Acta No. 161/ JEFAD-ARSEP-2.25 del día 14 de septiembre de 2021, dentro del proceso de Contratación Directa No. PN MEBOG CD 007 2021, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA

SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

ARTÍCULO 2º. Aceptar la oferta del oferente invitado, dentro del proceso de Contratación Directa No. PN MEBOG CD 007 2021, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ", a RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 145 No. 46 – 94, direcciones electrónicas: admin@redpanda.com.co y sebastian.casallas.p@gmail.com, representada legalmente por SEBASTIÁN CASALLAS PICO, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.748.826 de Bogotá, por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.993.840,00), MCTE, incluido IVA, se establece un plazo de ejecución doce (12) meses, término contado desde la aprobación de la garantía única.

Que, para efectos de la ejecución del contrato, se establecerán los valores relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO EN MESES	VALOR MENSUAL CANON SIN IVA POR ESPACIO DESTINADO PARA MÁQUINA	VALOR MENSUAL IVA POR ESPACIO DESTINADO PARA MÁQUINA	VALOR MENSUAL CANON CON IVA POR MÁQUINA	CANTIDAD DE MÁQUINAS A INSTALAR	CANON MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO CON IVA INCLUIDO
1	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.	12	$133.010,08	$25.271,92	$158.282,00	10	$1.582.820,00	$18.993.840,00

ARTÍCULO 3º. Designar como supervisor del contrato que se derive de la presente resolución, a uno de los Analistas de Mantenimiento del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Cap. XII de la Resolución N° 00090 de 2018, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84, además de los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo se entiende notificado al oferente favorecido con la publicación de la presente aceptación de oferta del proceso No. PN MEBOG CD 007 2021, cuyo objeto es cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS,

CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ" de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente acto administrativo se publicará en la página web del www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, con el fin de enterar al oferente que participó en el proceso de selección, a las veedurías y a los terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, apelación o queja, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se ordena su publicación en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el

Original Firmado

Brigadier General **ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Elaborado por:	Si. Brayant Poveda Montero Analista de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogada Vicky Mosquera Blanquicet Asesora Jurídica Área de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogado Sergio Andrés Bolívar Roa Asesor Jurídico Comando MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Administrativa MEBOG (E)
Revisado por:	CT. Luis Yamid Sandoval Angulo Secretario Privado Comando MEBOG
Revisado por:	MY. Andrés Chapal Sánchez Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Fecha de elaboración:	__/__/2021
Ubicación	E:\Contratos\2021\4. Contratos

Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co